

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0378

Clase: Divisorio

Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales que señalan los artículos 82 y s.s. y el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITASE la presente demanda divisoria (ad-valorem) de **LUZ MARINA LUNA TOBO** contra **LUCY STELLA LUNA TOBO, LUIS ERNESTO LUNA TOBO, MARIA GLADYS LUNA TOBO y OSCAR EDUARDO LUNA TOBO**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

A la presente demanda désele trámite de proceso previsto en los arts. 409 a 417 *Ibídem.*

Notifíquese a la parte demandada en la forma que señala el art. 8 del Decreto 806 de 2020 o en la manera que indican los arts. 291 y 292 Eiusdem.

Ordenar la inscripción de la demanda en el **folio de matrícula del predio objeto de división**. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Reconocer al abogado **CARLOS ARTURO FINO MENDIETA** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ